

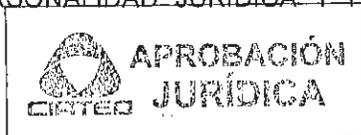
CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CIATEQ, A.C., EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. MARIA GUADALUPE NAVARRO ROJERO, DIRECTORA GENERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, AGROASEMEX, S.A. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL ASIMILADA AL RÉGIMEN DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA A QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, MISMO QUE CUENTA CON EL CARÁCTER DE CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, POR LO QUE LE RESULTA APLICABLE EL PROGRAMA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PECITI), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2021; EL PECITI ESTABLECE LAS BASES ESTRATÉGICAS DE UNA POLÍTICA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN (HCTI) QUE CONTRIBUYA AL BIENESTAR SOCIAL, EL CUIDADO AMBIENTAL Y LA PROTECCIÓN DE LA RIQUEZA BIOCULTURAL DE MÉXICO, A PARTIR DE LOS PRINCIPIOS DEL HUMANISMO, LA EQUIDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN. DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE PARA LAS Y LOS MEXICANOS EL DERECHO HUMANO A LA CIENCIA Y EL ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO.
2. EL PECITI ESTÁ ALINEADO A LOS PRINCIPIOS DE INTERÉS NACIONAL Y JUSTICIA SOCIAL, Y A LOS MANDATOS DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE IMPLICA LA CUARTA TRANSFORMACIÓN. CON ELLO, SE IMPULSA UN CAMBIO DE PARADIGMA EN LA POLÍTICA DE HCTI SOBRE LA BASE DE LA ARTICULACIÓN VIRTUOSA ENTRE EL SECTOR PÚBLICO, LA ACADEMIA, EL SECTOR PRODUCTIVO.
3. “LA ENTIDAD” REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SECTORIZADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023-2024, PARTIDA 2, CIATEQ.
4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:
 - “LA ENTIDAD” AL: CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.
 - “EL PROVEEDOR” A: AGROASEMEX, S.A.

DECLARACIONES

- I. “LA ENTIDAD” DECLARA QUE:
 - I.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE

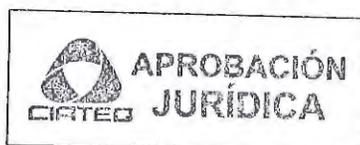


CENTROS PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1978, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 19,276 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA 52 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN QUINTA, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1978.

- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I, II, VI, VIII, IX Y XIV DE LOS ESTATUTOS DE “LA ENTIDAD” FUERON ADECUADOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 48,123, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUÉRETARO, EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 1275/9, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2003. **LA DRA. MARIA GUADALUPE NAVARRO ROJERO, CON CARGO DE DIRECTORA GENERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,863 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO GUERRA MALO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 26, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NARG770413912 ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.**
- I.3 DE CONFORMIDAD CON EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL NÚMERAL 5.1.13 DENOMINADO “**LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, DE ELABORAR LOS MODELOS DE CONVOCATORIA Y CONTRATOS, ASÍ COMO LAS ENCARGADAS DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LOS CONTRATOS, DE LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, PENAS CONVENCIONALES Y DE REALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS PRECISANDO EL ALCANCE DE LAS MENCIONADAS RESPONSABILIDADES**” DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEQ, A.C., SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA C.P. **JESSICA OCHOA ROSAS EN SU CARÁCTER DE JEFA DE SERVICIOS GENERALES DEL AREA REQUERENTE CON R.F.C: OQRJ831028K62, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE “EL PROVEEDOR” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**
- I.4 DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NÚMERAL 5.1.16 DENOMINADO “**EL CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, LA RESCISIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN CONTRATO O LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; LOS GASTOS NO RECUPERABLES A CUBRIR POR UNA CANCELACIÓN DE LICITACIÓN POR UNA CANCELACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA FALTA DE FIRMA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA SFP, UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA, O LA SUSPENSIÓN Y LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA ELABORAR EL FINQUITO EN CASO DE RESCISIÓN, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54, 54 BIS Y 55 BIS DE LA LEY, RESPECTIVAMENTE**” DE LAS

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEQ, A.C., Y EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,276 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1978, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL CEVALLOS URUETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA 52 DEL LIBRO PRIMERO, SECCION QUINTA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1978, **SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DRA. MARIA GUADALUPE NAVARRO ROJERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C: NARG770413912 FACULTADA PARA RESCINDIR LOS CONTRATOS O PEDIDOS.**

- I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA ENTRE ENTES PUBLICOS, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTICULO 1º DE LA "LAASSP" Y AL ARTÍCULO 4 Y 13 DE SU REGLAMENTO; INCISO B) DEL NUMERAL PRIMERO DEL OFICIO CIRCULAR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS DIRECTRICES PARA LOS OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN ENTRE ENTES PÚBLICOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA SUSCRITOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- I.6 "LA ENTIDAD" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL REPORTE GENERAL DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DA/182/2022 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EMITIDO POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGIA AVANZADA DIRIGIDO A LA DIRECCION GENERAL EN LA OFICIALIA MAYOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON EL QUE SE INCLUYE EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LOS EJERCICIOS 2023 Y 2024, EN LA PARTIDA ESPECIFICA 34501: **SEGUROS DE FIENES PATRIMONIALES.**
- I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CIA-781109-US4.
- I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- II.1 SE ENCUENTRA CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,757 DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, NOTARIO 25 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL



REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, BAJO FOLIO MERCANTIL 129780, EN FECHA 25 DE JUNIO DE 1990 , EN LA QUE SE MENCIONA QUE ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN II, INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I, FRACCIÓN II, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y SE ENCUENTRA AUTORIZADA POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA OPERAR COMO INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE RIGE POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

- II.2. QUE EL **C. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 4,718 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MOISÉS SOLÍS GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 33 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE QUERÉTARO BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 154, EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, CON R.F.C EOME811127561 , QUIEN TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.
- II.3. HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **AGR900605VC6**
- II.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA CONSTITUYENTES 124 PTE., COLONIA EL CARRIZAL, MUNICIPIO SANTIAGO DE QUERÉTARO, CÓDIGO POSTAL 76030, QUERÉTARO.
- II.6. CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y EL RECURSO HUMANO CONTEMPLANDO EL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y PROFESIONAL CON EL CONOCIMIENTO, LA PROFESIONALIZACIÓN Y LA EXPERIENCIA, LAS HERRAMIENTAS, EL EQUIPO, LA MAQUINARIA, LA TECNOLOGÍA, LA LOGÍSTICA, QUE RESULTEN ADECUADOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA REALIZAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7. CONFORME A LO DISPUESTO EN SU OBJETO SOCIAL, ESTÁ AUTORIZADA PARA PRACTICAR Y/O CELEBRAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGURO Y REASEGURO CONFORME A LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA PARA FUNCIONAR COMO SOCIEDAD DE SEGUROS.

III. DE "LAS PARTES":



III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL, SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA Y SE OBLIGA A PRESTAR A “LA ENTIDAD” LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SECTORIZADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023-2024, PARTIDA 2, CIATEQ, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO I.5 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

LA TABLA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

PROPUESTA ECONOMICA PARTIDA No. 2 CIATEQ						
PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	IMPORTE DE LA PRIMA EJERCICIO 2023 SIN IVA	IMPORTE DE LA PRIMA EJERCICIO 2024 SIN IVA	IMPORTE
2.	ASEGURAMIENTO DE BIENE PATRIMONIALES	SERVICIO	01	\$983,458.17	\$983,458.17	\$1,966,916.34
SUBTOTAL:						\$1,966,916.34
IVA.						314,706.61
TOTAL 2023 -2024:						\$2,281,622.95

EL MONTO TOTAL DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,966,916.34 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 34/100 M.N.)** EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS Y **\$2,281,622.95 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 95/100 M.N.)** EN MONEDA NACIONAL DESPUÉS DE IMPUESTOS.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **“EL PROVEEDOR”** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ENTIDAD” SE OBLIGA A PAGAR A **“EL PROVEEDOR”** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LOS PAGOS SE GENERARAN POR LA PRESTACION DEL SERVICIO SE EFECTUARAN EN FORMA ANUAL EN MONEDA





NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA FACTURA AL INICIO DE CADA EJERCICIO FISCAL EN LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR "LA ENTIDAD", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** Y DEL CERTIFICADO FISCAL DIGITAL POR INTERNET O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** FACTURADOS, PARA LO CUAL, ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS **SERVICIOS PRESTADOS** Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA **GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA E ISR CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO**, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLABE 002180087000472388, DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., A NOMBRE DE AGROASEMEX, S.A., EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, DEBIENDO ANEXAR:

CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA:

- NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
- DOMICILIO FISCAL: CALLE, NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y ENTIDAD FEDERATIVA;
- NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S); Y



- NÚMERO DE LA CUENTA CON ONCE DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 DÍGITOS, QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO.
- COPIA DE ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD.

CUARTA. ACREDITACIÓN

"EL PROVEEDOR", MANIFIESTA CONTAR Y PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA QUE TIENE Y CUENTA CON RECURSOS PROPIOS (CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA) EN AL MENOS 51% DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTO ES, QUE NO REQUIERE CONTRATAR A TERCEROS, O DE REQUERIRLO LA CONTRATACIÓN NO EXCEDERÁ EL 49% DEL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA. VIGENCIA.

EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DE LAS **00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2023 Y TERMINARÁ HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU ANEXO TECNICO.

SÉXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 4 Y 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, "EL PROVEEDOR", NO ESTA OBLIGADO A PRESENTAR UNA POLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-PÓLIZA.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

1. CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
2. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y RESPECTIVOS ANEXOS;
3. GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A SERVICIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD, ASÍ COMO APEGARSE A LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO.
4. ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
5. NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA ENTIDAD" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
6. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

1. OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” LLEVE A CABO LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.
2. SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**.
3. EXTENDER A “**EL PROVEEDOR**”, EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR “**LA ENTIDAD**” EN EL **ANEXO 1** DENOMINADO “**ANEXO TÉCNICO**” DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTABLECEN LOS PLAZOS, DOMICILIOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A NIVEL NACIONAL DURANTE LAS 24 HORAS DE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA DEL PERIODO COMPRENDIDO DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2023 Y HASTA LAS 24:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO EN LOS INMUEBLES INDICADOS DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA Y CONFORME AL **ANEXO 2** DENOMINADO “**INVENTARIO DE BIENES MUEBLES INSTITUCIONAL**”. Y CONFORME AL **ANEXO 3** DENOMINADO “**ESPECIFICACIONES SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES**”.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA OPERACIÓN “**DAÑOS**”, EN LOS RAMOS NECESARIOS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL **APÉNDICE I** DEL **ANEXO TÉCNICO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA PRIMERA. CONDICIONES DE PRECIOS

LOS PRECIOS DEBERÁN MANTENERSE FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. NO SE DEBERÁN CONSIDERAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, CARGO ADICIONAL ALGUNO POR GASTOS DE FINANCIAMIENTO, COMISIONES, INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS O FIGURA ANÁLOGA A AGENTES O INTERMEDIARIOS. ES DECIR, LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERÁN INCLUIR TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS CON EL SERVICIO, TALES COMO SERVICIOS ADICIONALES, DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS, ENTRE OTROS, POR LO QUE NO PODRÁN AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA O ADICIONAL Y LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (PÓLIZA).

DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGABLES



"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OTORGAR EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DATOS SOLICITADOS, ENAPEGO A LO ESTABLECIDO EN EL **APÉNDICE I, DEL ANEXO TÉCNICO.**

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE **"LA ENTIDAD"** Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

"LA ENTIDAD" NO ESTARÁ OBLIGADA A ACEPTAR LOS SERVICIOS CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA ENTIDAD"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA ENTIDAD"**, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

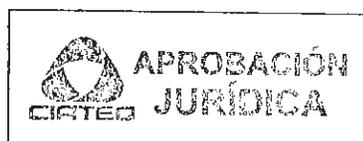
LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA ENTIDAD"** DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS



"EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL PRESTAR EL SERVICIO OBJETO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA ENTIDAD"** O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTA, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"LA ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

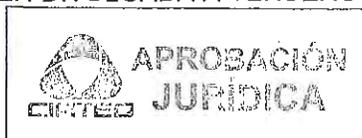
EN CASO DE QUE **"LA ENTIDAD"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"LA ENTIDAD"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"LA ENTIDAD"** A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"LA ENTIDAD"** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA



FORMA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE "LA ENTIDAD".

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" TIENE CONOCIMIENTO EN QUE "LA ENTIDAD" PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A "LA ENTIDAD" CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA ENTIDAD" DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE "LA ENTIDAD" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

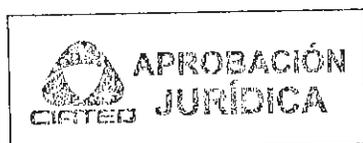
ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "LA ENTIDAD", UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN

"LA ENTIDAD" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA C.P. JESSICA OCHOA ROSAS, JEFA DE SERVICIOS GENERALES, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ESTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, "LA ENTIDAD" SÓLO ACEPTARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS SERVICIOS SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.



EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", A TRAVÉS ADMINISTRADOR O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ NO DAR POR RECIBIDOS LOS SERVICIOS SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS NO SE REALICEN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, ESTA SE OBLIGA CON **"LA ENTIDAD"** A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"LA ENTIDAD"**, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", DE CONFORMIDAD A SUS NECESIDADES APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ENTIDAD"**, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"LA ENTIDAD"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.



IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI **"LA ENTIDAD"** TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"LA ENTIDAD"** SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE **"LA ENTIDAD"** NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A **"LA ENTIDAD"** DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA ENTIDAD"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR **"LA ENTIDAD"**.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA ENTIDAD"**, A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"**, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"LA ENTIDAD" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

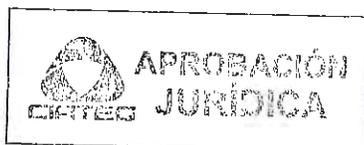
EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"LA ENTIDAD"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA SEPTIMA. RESCISIÓN



"LA ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

1. SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
2. SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "LA ENTIDAD";
3. SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
4. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ENTIDAD";
5. SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "LA ENTIDAD";
6. SI NO LLEVA A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
7. SI NO PROPORCIONA A "LA ENTIDAD" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
8. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA ENTIDAD";
9. SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA DE LOS SERVICIOS OBJETO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "LA ENTIDAD" CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
10. SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
11. SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;
12. CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA ENTIDAD", DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
13. CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRIÓ EN



VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "LA ENTIDAD" EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA ENTIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA ENTIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA ENTIDAD" POR CONCEPTO DEL CONVENIO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA ENTIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS.

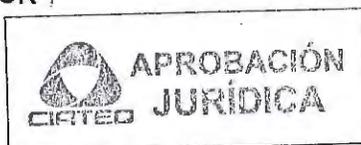
"LA ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO DE COLABORACIÓN, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "LA ENTIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A "EL PROVEEDOR".



VIGESIMA NOVENA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE SOMETERÁN AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL, CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSUESUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

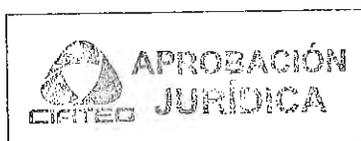
TRIGÉSIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR", SEÑALA LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, AVISOS Y DOCUMENTOS:

escobar@agroasemex.gob.mx

"LAS PARTES" CONVIENEN **EXPRESAMENTE** QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, AVISO O DOCUMENTO QUE "LA ENTIDAD" REQUIERA EFECTUAR O ENTREGAR A "EL PROVEEDOR" CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SI ES ENTREGADO EN LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADA; LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA SEÑALADA POR "EL PROVEEDOR", TENDRÁ PLENA VALIDEZ JURÍDICA Y SE CONSIDERARÁ FEHACIENTEMENTE RECIBIDA POR "EL PROVEEDOR" Y SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR"; TANTO LA ENTREGA COMO LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O, CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DE "LA ENTIDAD" AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA. (ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO). NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" **SE OBLIGA** A CONFIRMAR SIEMPRE, DE RECIBIDO EL CORREO ELECTRÓNICO QUE LE SEA ENVIADO POR "LA ENTIDAD", DE ACUERDO A LA TECNOLOGÍA APLICABLE PARA ESE EFECTO. EN EL ENTENDIDO QUE LA FALTA DE CONFIRMACIÓN NO INVALIDARÁ LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS.



EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CAMBIE SU CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIERA DE "LAS PARTES" CAMBIE SU DOMICILIO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON CINCO (5) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O, LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HARÁN EN LOS DOMICILIOS Y CUENTA DE CORREO ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS LEGALES.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO AL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "LA ENTIDAD" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EL DIA **14 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

POR: "LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. MARIA GUADALUPE NAVARRO ROJERO	 DIRECTORA GENERAL	NARG770413912
C.P. JESSICA OCHOA ROSAS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	 JEFA DE SERVICIOS GENERALES	OORJ831028K62





CONTRATO NO. CIATEQ-CONS-001-2023
MONTO: \$1,966,916.34 MAS EL 16 % DE IVA
REFERENTE A: SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES
VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

 LIC. OSCAR PICAZO PEREZ	GERENTE DE INSUMOS A PROYECTOS.	PIPO650102G83
--	------------------------------------	---------------

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	NOMBRE Y CARGO	R.F.C.
AGROASEMEX, S.A.	 C. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN	EOME811127561



ANEXOS

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y
2024.**

ANEXO 2. INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES INSTITUCIONAL.

**ANEXO 3. ESPECIFICACIONES SEGURO DE BIENES
PATRIMONIALES.**



